



D E C R E T O N° 26980

Concepción del Uruguay, 05 de agosto de 2021.-

Visto:

El Expediente N° 1.069.865 ingresado en ésta administración municipal en fecha 02 de diciembre de 2020, los Decretos N° 26.613 y N° 26.668 de fechas 16 de diciembre de 2020 y 27 de enero de 2021, respectivamente, y;

Considerando:

Que, por el primero de los Decretos referidos, se llama a Licitación Pública N° 35/2020, para la obra "Cordones Cuneta Barrio 60 Viviendas", tal lo solicitado desde la Coordinación de Infraestructura, la que es adjudicada por Decreto N° 26.668, a la firma "Constructora Cardenal S.A.S.", con domicilio legal en Mariano Moreno N° 179 de esta ciudad, en la suma total de pesos cinco millones doscientos diecisiete mil ochocientos setenta y uno con 70/100 (\$5.217.871,70). Dichas normativas se encuentran adjuntas a fojas 44/45/46 y 86/87 respectivamente, de las presentes actuaciones.

Que, a fojas 161 obra nota N° C-1021, Libro 71, remitida en fecha 27 de mayo de 2021 desde el Departamento Obras Públicas por el Ing. Guillermo Benítez, quien habiendo verificado que la totalidad de las tareas necesarias han sido tenidas en cuenta en los correspondientes análisis de costos y que efectivamente todos los inconvenientes expuestos fueron imponderables al momento de la presentación del presupuesto oficial y la oferta del contratista.

Que, se trata de que todos los desagües pluviales domiciliarios se encuentran a demasiada profundidad, lo que provoca que sea imposible hacer que desagüen a la cuneta a construir. Dicho problema no se puede evitar profundizando la cota de proyecto de cordón, porque de hacerlo y debido a la escasa pendiente longitudinal de las cuadras, no se tendría opción de escurrimiento libre hacia el punto de acumulación o nivel más bajo, por ello es que se decidió por la construcción de un colector pluvial de PVC a todo lo largo de las cuadras con el mencionado inconveniente.

Que, además, deben realizarse los rellenos de calzada por la imposibilidad de excavar mas profundo el fondo de la caja para cuneta en determinados sectores el calce debe hacerse con aporte de material. Por ello solicita remitir el presente pedido de ampliación de trabajos imponderables e imprevistos y de ampliación por la suma única y total de \$913.735,18 que se corresponde a un 17,51% del monto contratado.



Que, a petición del Jefe de Gabinete Sr. Yari Seyler, (fojas 163), el Coordinador de servicios Sanitarios Ing. Fernando Lescano analiza la situación planteada entendiendo por pertinente la solución propuesta y por tanto el pedido de referencia.

Que, considerando lo solicitado y a fin de contar con los elementos necesarios para poder evaluar lo planteado, el Sr. Jefe de Gabinete en fecha 07 de junio del presente año, pasa lo actuado al Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart, quien informa que hay saldo disponible en la Cuenta de Trabajos Públicos (fojas 164).

Que, desde el Departamento Contaduría se adjunta Volante de Imputaciones (fojas 165).

Que, remitidas que le fueron las presentes actuaciones, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, en fecha 21 de julio de 2021, (fojas 175/176), emite dictamen legal en razón de lo solicitado por el Departamento Obras Públicas a fojas 161, informando la necesidad de ampliar los trabajos licitados en el presente expediente.

La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos.

Quando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Tratándose en el presente caso de un incremento del diecisiete con cincuenta y uno por ciento (17,51%) sugiere hacer lugar a la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente.

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma autorizando la ampliación de obra interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 35/2020, para la obra "Cordones Cuneta Barrio 60 Viviendas", la que fuera adjudicada por Decreto N° 26.668, a la firma **Constructora Cardenal S.A.S.**, en la suma de pesos novecientos trece mil setecientos treinta y cinco con 18/100 (**\$913.735,18**), equivalente a un diecisiete con cincuenta y uno por ciento (17,51%) del monto contratado, según informes y dictamen obrantes en Expediente N° 1.069.865.

Artículo 2°: Impútese lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070361.

Artículo 3°: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Alfredo Alejandro Fernández

Coordinador de Infraestructura